



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 411-2020-UNACH

24 de setiembre de 2020

-1-

VISTO:

Solicitud, de fecha 17 de julio de 2020; Oficio 0112 E - 2020-UNACH/VPI, de fecha 07 de agosto de 2020; Informe Legal N° 136-2020- OAJ-UNACH, de fecha 18 de setiembre de 2020; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Nueve (09), de fecha 24 de setiembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 3° establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiante y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho pública. Asimismo, el artículo 8° de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativa y económico.

Que, el artículo 79° de la Ley Universitaria, referido a las funciones de los docentes, establece que, *los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que le corresponde.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en el artículo 177°, literal d) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que: La selección de los docentes investigadores se hace a través de una comisión ad hoc nombrada por el Vicepresidente de Investigación, integrada por docentes de la UNACH y/o externos a ella. El reglamento respectivo define cómo se seleccionan. El porcentaje máximo de docentes investigadores en la UNACH es de diez por ciento (10%) del personal docente de la Universidad.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 124-2020-UNACH, de fecha 03 de marzo de 2020, se aprobó conformar la comisión Ad Hoc para la selección de docentes investigadores de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Solicitud de Calificación y Reconocimiento como Docente Investigador de la UNACH, el docente Duberlí Geomar Elera Gonzales, solicita ser calificado y reconocido como Docente Investigador de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante el Oficio 0112 E-2020-UNACH/VPI, el Vicepresidente de Investigación, hace llegar la propuesta de los profesionales que conformarán la Comisión ad hoc, quienes evaluarán la solicitud del docente Duberlí Geomar Elera Gonzales, sobre calificación y reconocimiento como docente investigador.

Que, mediante el Informe N° 079 - 2020-UNACH/DGA-OGGRH, el jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, informa el porcentaje de docentes investigadores con que cuenta la universidad.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 411-2020-UNACH

24 de setiembre de 2020

-2-

Que, mediante Informe Legal N° 136-2020- OAJ-UNACH, de fecha 18 de setiembre de 2020, la Especialista en Asesoría Jurídica, opina que es procedente que se evalué la solicitud del docente Duberlí Geomar Elera Gonzales, referente al reconocimiento como docente investigador, toda vez que la universidad cuenta con menor porcentaje del establecido en el artículo 3° del Reglamento del Docente Investigador, es decir menos del 10% y antes de que la comisión Ad Hoc designada por el Vicepresidente de Investigación a través del Oficio 0112 E-2020-UNACH/VPI, evalúe la solicitud del docente Duberlí Geomar Elera Gonzales, se debe de emitir una resolución de comisión organizadora en la cual se deja sin efecto la comisión conformada a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 124-2020-UNACH.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Nueve (09), de fecha 24 de setiembre de 2020, aprueba dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 124-2020-UNACH, de fecha 03 de marzo de 2020 y conformar la comisión Ad Hoc para la calificación y reconocimiento, al Mg. Duberlí Geomar Elera Gonzales como docente investigador de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, como se detalla a continuación: Dr. Thony Arce Saavedra, Presidente y como Miembros: Dr. Luis Alberto Orbegoso Navarro y Dr. William Martin Chilón Camacho.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 20 del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 124-2020-UNACH, de fecha 03 de marzo de 2020, que aprobó conformar la comisión Ad Hoc para la selección de docentes investigadores de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR la comisión Ad Hoc para la calificación y reconocimiento, al Mg. Duberlí Geomar Elera Gonzales como docente investigador de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, como se detalla a continuación:

- ✓ Dr. Thony Arce Saavedra : Presidente.
- ✓ Dr. Luis Alberto Orbegoso Navarro : Miembro.
- ✓ Mg. William Martin Chilón Camacho : Miembro.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA




Abg. Amulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c.
Vicepresidente de Investigación
Interesados
Archivo